



ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 424 /18

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 27 días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expediente N° 35352/2015, caratulado: "**TRIBUNAL DE CUENTAS S/REQ.REND.CTAS.CONV.DE INF.ENTRE LA PROV.DEL CHUBUT Y CHENQUE RUGBY CLUB ...**", la Ley V N° 71, y el Decreto N° 1304/78 y;

CONSIDERANDO: Que por el Convenio de Infraestructura celebrado entre la Provincia del Chubut y el Club Chenque Rugby Club, tendiente a la construcción salón de usos múltiples 1º Etapa y Cerramiento del predio ubicado en Rada Tilly, con fecha 18 de junio de 2014, se otorgó un aporte de \$ 660.000,00, para la proyección y ejecución de la obra; Que el Decreto Provincial N° 1304/78, y sus modificaciones, sobre rendición de subsidios otorgados por el Estado, establece en su artículo 5º: "La rendición de fondos deberá efectuarse al Tribunal de Cuentas de la Provincia dentro de los sesenta (60) días de invertidos. El procedimiento de la rendición se ajustará a las normas del Reglamento para la presentación de rendiciones de cuentas aprobado por Acuerdo 408/00 del Tribunal de Cuentas de la Provincia, cuyo incumplimiento dará lugar a la aplicación del artículo 40º de la Ley V N° 71;

Que asimismo, en los artículos 5º, 6º y 7º del mencionado Decreto, se indica que cuando los fondos otorgados permanezcan sin aplicación, habiendo vencido su plazo legal, o si existieran fondos no invertidos, deberán ser los mismos devueltos a la Tesorería General de la Provincia; y si los fondos fueran invertidos en un destino diferente al asignado, deberá atenderse la responsabilidad penal, administrativa y civil que pudiera corresponder al caso;

Que mediante Informe N° 23/18-F.1, el responsable a cargo de la Fiscalía N° 1 del Tribunal de Cuentas, da cuenta que la Entidad: Chenque Rugby Club - CUIT: 30-63410585-5, no ha presentado la totalidad de la rendición del subsidio otorgado en el marco del Convenio de Infraestructura - Expediente N° 2501/ 14- EC, por \$660.000,00;

Que el inciso c) del artículo 18º de la Ley V N° 71, declara como una de las atribuciones del Tribunal de Cuentas, la de requerir con carácter conminatorio la rendición de cuentas, y/o cualquier otra documentación que estime necesaria, y fijar plazos perentorios de presentación a los que teniendo obligación de hacerlo fueran remisos o morosos.

Que en consecuencia, se ha dictado la Resolución N° 254/18 TC, conminando al responsable de la Entidad: Chenque Rugby Club - CUIT: 30-63410585-5, ANNA, Juan Carlos D.N.I: 20.663.879, con domicilio Avda. Chile 995 de la Ciudad de Comodoro Rivadavia, a presentar la rendición de cuentas correspondiente al subsidio otorgado mediante "Convenio de Infraestructura - Expediente N° 2501/14-EC - \$ 660.000,00", dentro del término de quince (15) días de notificada la presente; bajo apercibimiento de formular cargo por lo rendido en forma deficiente, o sin rendir (art. 40º de la Ley V N° 71).

Que a fs. 23 obra cedula de notificación de la Resolución antes mencionada;

Que a fs 28 glosa el acuse de recibo de la citada notificación;

Que se encuentra vencido el término de la Resolución N° 254/18 TC, sin que a la fecha se haya recepcionado documentación alguna;

Que mediante Informe N° 72/18 F.1, se ha calculado el perjuicio fiscal elevándose al Contador Fiscal para el correspondiente dictamen;

Que a fs.34 el Contador Fiscal mediante Dictamen N° 287/2018-CF, solicita que deberá formularse cargo al Sr. ANNA, Juan Carlos, ante la existencia de perjuicio fiscal en base a los valores informados, ascendiendo los mismos a la suma total de \$ 1.163.315,22 de los cuales \$ 660.000,00 corresponden a Capital y \$ 503.315,22 a intereses;

Que el vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta N°10/17 por los firmantes de la misma;

Por todo ello y lo dispuesto por el artículo 25º; 40º y 74º de la Ley V N° 71, el **TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:**

Primero: Formular cargo al Sr. ANNA, Juan Carlos D.N.I: 20.663.879, por la suma total de PESOS UN MILLON CIENTO SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS QUINCE CON 22 CENTAVOS (\$1.163.315,22).-

Segundo: Emplazar al nombrado para que dentro del término de quince (15) días de notificado ingrese a la **Tesorería General de la Provincia o gire a su orden como perteneciente a esta causa**, la suma fijada en el artículo que antecede bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho (Arts. 60º y 62), debiendo acreditar ante este Tribunal –mediante constancia fehaciente y efectuado que fuera- el pago del cargo mencionado ut-supra.-

Tercero: Notificar al causante, haciéndole saber que podrá interponer recurso en el término de quince (15) días de notificado en virtud del artículo 60º y 65º de la Ley V N° 71. Comunicar a la Contaduría General de la Provincia a efectos de que registre el cargo formulado, al Contador Fiscal actuante y a Fiscalía de Estado. Tómese nota en el Registro de Encausado y Sancionados del Tribunal.-

Cuarto: Regístrese, cumplido o ejecutoriado que sea ARCHIVASE.-

Pte. Dra. Lorena CORIA
Voc. Cr. Sergio SÁNCHEZ CALOT
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES